



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Buenos Aires, 1977

DESPACHO N° 12

SUGERENCIA DE AJUSTES EN EL ARTICULADO DE LA LEY 17.801

VISTO:

La experiencia recogida a través de casi una década de aplicación de la ley nacional 17.801; y

CONSIDERANDO:

1) Que es opinión unánime de los señores Directores de Registros de la propiedad, compartida también por los especialistas y otros sectores vinculados a la materia, que la ley nacional 17.801 ha demostrado en el tiempo que lleva de vigencia, ser un instrumento normativo singularmente apto para regular la registración y publicidad de los derechos reales inmobiliarios.

2) Que lo antedicho encuentra sustento en una realidad demostrativa de la inexistencia de problemas graves, lo cual excluye la necesidad de una reforma sustancial de los preceptos que integran ese cuerpo legal.

3) Que no obstante ello, las vivencias del quehacer registral indican que es aconsejable introducir ciertos ajustes en el articulado, tendientes a perfeccionar en mayor grado la bondad de la ley.

4) Que dada la naturaleza de las eventuales modificaciones, las mismas deben estar presididas por una gran medida en su análisis y propuesta, para lo cual y sin perjuicio de las facultades del órgano legislador de recabar otras opiniones, debe prestarse especial atención a los aportes emanados de estas Reuniones y expresados a través de su organismo coordinador.

Por ello,

LA XIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,

RECOMIENDA:



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

1) Que dentro del término de quince días de finalizada la presente Reunión, los señores Directores hagan llegar al órgano coordinador las proposiciones de ajustes que consideren pertinentes.

2) Que el órgano coordinador se dirija a las autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación, aportando las sugerencias de ajustes a introducir en el actual articulado de la ley nacional 17.801, y promoviendo la sanción del acto legislativo que las efectivice.